



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.745**

Salta, lunes 8 de julio de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 44 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

N° 8439 – Promulgada por Dcto. N° 402 – 04/07/2024 – S.G.G. – IMPLEMENTA POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA "CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL PARA LOS ADULTOS MAYORES". 7

#### DECRETOS

N° 391 del 4/7/2024 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SRA. MARÍA XIMENA RAMOS VERNIERI. 8

N° 392 del 4/7/2024 – M.S.y.J. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. LUCAS DAMIÁN SOLÍZ. 10

N° 393 del 4/7/2024 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. DR. IVÁN FEDERICO ANTÚNEZ. 11

#### RESOLUCIONES

N° 22.918 DEL 03/07/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRASLADA EL FERIADO JUDICIAL INSTITUIDO CON MOTIVO DEL DÍA DEL ABOGADO, AL DÍA 30 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO. 13

N° 05 DEL 02/07/2024 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESPECTO DEL AÑO 2.024, EL PERÍODO REFERIDO LA FERIA JUDICIAL DE INVIERNO DE CADA AÑO 14

#### LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 10/24 14

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0149-LPU24 15

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – N° 09/24 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – N° 01/2024 16

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 98/24 17

#### CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-110357/2024-0 18

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-277211/2023-0 18

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-241091/2023-0 19

### SECCIÓN JUDICIAL

#### SUCESORIOS

ALANCAY, ALEJANDRA – EXPTE. N° 1-734.632/21 21

ROMERO, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 803.030/23 21

ALURRALDE, SILVIA BEATRIZ ELISA – EXPTE. N° EXP 850070/24 22

HERRERA, ANTONIO OSCAR – EXPTE. N° 1261/15 22

VILTE, BERNARDA – EXPTE. N° 847260/24 22

CORVALAN, ANA DEL VALLE – EXPTE. N° 847.799/24 23

BAIZ, FRANCISCO – EXP N° 836203/23	23
RODRIGUEZ, ANTONIO – EXPTE. N° 858608/24	24
YONAR, ARNALDO MARTIN – EXP N° 854191/24	24
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
ACEVEDO, SILVIA NOEMI DEL VALLE C/ROSALES, DIEGO MAXIMILIANO Y OTROS – EXPTE. N° EXP 542787/16	24
SOSA, MIRTHA SILVIA; TALERO, JUAN CARLOS C/ YAGUANE S.A. – EXPTE. N° 45927/17 – TARTAGAL	25
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS – EXPTE. N° EXP – 862460/24	25
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
TORRES, MARIA MABEL C/ VEDIA, JORGE LUIS – EXPTE. N° 19685/23	26
CAMPOS VANESA ELIZABETH C/ EGUIZABAL JULIO ALEJANDRO – EXPTE. N° 1908/22 – SANTA CRUZ	27
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
PLUS LITHIUM S.A.	29
KOBREA EXPLORACIONES ARGENTINA SA	31
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA – DESA	33
CLINICA CRUZ AZUL SA	34
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	34
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
ORICEL S.R.L. – INSCRIPCIÓN GERENTE	35
CONSTRUCTORA SUR S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	35
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – SRN ORÁN	38
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA YESERA Y SAN FERNANDO – CHICOANA.	38
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO – APADI – TARTAGAL	39
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA ESPERANZA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI	39
CLUB DE PESCA LAS TIENDITAS	39
<b>CONVOCATORIAS A ELECCIONES</b>	
ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA YESERA Y SAN FERNANDO – CHICOANA.	40
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/7/2024	41

**Edición N° 21.745**  
Salta, lunes 8 de julio de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

### LEY N° 8439

Expte. 91-44.754/21

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Impleméntanse políticas públicas destinadas a la “Capacitación e Inclusión Digital para los Adultos Mayores”.

**Art. 2°.-** El objeto de la presente Ley es propiciar el acceso, y la inclusión digital de los adultos mayores, para adquirir capacidades tecnológicas que les permitan optimizar sus tiempos, recursos y obtener beneficios en relación a la comunicación, información, productividad, entretenimiento, aprendizaje, realización de trámites, gestiones financieras y banca digital.

**Art. 3°.-** La Inclusión Digital para Adultos Mayores está destinada a las personas mayores de 60 años.

**Art. 4°.-** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 5°.-** Se debe ofrecer capacitación en:

- Uso y administración de dispositivos digitales: acercar y familiarizar al adulto mayor en el uso de dispositivos digitales, brindando conocimientos acerca de sus características y los beneficios que se podrán obtener al utilizarlos en forma cotidiana, dependiendo asimismo de las habilidades que se tengan y la frecuencia con que se realicen distintas actividades.
- Comunicación digital e internet: ofrecer herramientas para el manejo de internet, capacitándolo en la navegación en línea y acceso a portales.
- Utilización de redes y aplicaciones de comunicación: presentar los medios más utilizados para comunicarse y transmitirle las habilidades para el uso de servicios de mensajería en sus variados canales de comunicación, redes sociales y plataformas de contenidos.
- Gestión de trámites en línea: formar al adulto mayor en la gestión de trámites a distancia a través de medios digitales, proporcionándole capacitación para que pueda acceder a los servicios de ANSES, PAMI, Home Banking-Banca Electrónica. Garantizar la capacitación en materia financiera para gestionar en forma remota su dinero, pagar servicios, realizar transferencias, hacer inversiones de manera virtual, comprar on line, comprar moneda extranjera, entre otros.

**Art. 6°.-** Los cursos o talleres de capacitación deben informarle al adulto mayor sobre los derechos de privacidad que resguardan a los usuarios, los riesgos de ceder datos personales en el espacio virtual y explicar el fenómeno de las noticias falsas (Fake News), que los contenidos pueden ser erróneos, desvirtuados o falsos.

**Art. 7°.-** Las unidades que brinden capacitación definirán la estructura del Programa y la modalidad de dictado de los cursos.

**Art. 8°.-** La Provincia podrá suscribir convenios con Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y el sector privado, para que participen en el diseño y ejecución de los contenidos, así como en la provisión de infraestructura y dispositivos digitales.

**Art. 9°.-** La Autoridad de Aplicación promocionará la capacitación mediante campañas de difusión, priorizando aquellos espacios con mayor presencia y de consumo de

la población adulta mayor, fomentará la inclusión digital de los adultos mayores, estimulando la aceptación tecnológica por parte de éstos, y sensibilizará a la población acerca del envejecimiento activo.

**Art. 10.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiuno del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 4 de Julio de 2024

**DECRETO N° 402**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expedientes N° 91-44754/2021 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8439, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/07/2024

**OP N°:** SA100048492

## DECRETOS

SALTA, 4 de Julio de 2024

**DECRETO N° 391**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100321-109119/2021-0 y agregados

**VISTO** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Ximena Ramos Vernieri, en contra la Disposición Interna N° 1732/2021, emitida por el Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna N° 1206/2021 el Director de Gestión de Perinatológica interinamente a cargo de despacho de la Gerencia del citado Hospital (conf. Disposición Interna N° 1165/2020) rechazó el reclamo administrativo oportunamente presentado por la señora Ramos Vernieri;

Que en contra de Disposición Interna N° 1206/2021 la recurrente interpuso un recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Disposición Interna N°

1732/2021;

Que en esta oportunidad la señora Ramos Vernieri deduce un recurso jerárquico, el cual es calificado como de "alzada" por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública;

Que se advierte que el recurso de alzada resulta formalmente inadmisibile, puesto que la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Disposición Interna N° 1732/2021 dictada por el Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil S.E. al resolver el recurso de reconsideración planteado;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7657, el Hospital Público Materno Infantil S.E. es una Sociedad del Estado Provincial;

Que el artículo N° 184 de la Ley N° 5348 –Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, establece que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo cuya decisión causará estado;

Que por su parte, el artículo N° 178 del citado cuerpo legal establece que si la declaración impugnada emanada del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas, permite concluir que la Disposición Interna N° 1732/2021, emitida por la autoridad máxima del Hospital Materno Infantil S.E., constituye un acto definitivo, toda vez que puso fin a la cuestión y causó estado, no pudiendo articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resuelto todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía Administrativa y se habilito en consecuencia, la vía judicial;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al expresar que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS, Tomo 208:14083);

Que la improcedencia formal del recurso intentado, exime de evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al Dictamen N° 86/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto contra la Disposición Interna N° 1732/2021 del Hospital Pública Infantil S.E.;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la señora María Ximena Ramos Vernieri D.N.I. N° 26.701.588, contra la Disposición Interna N° 1732/2021 emitida por el Hospital Público Materno Infantil S.E., en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**OP N°:** SA100048483

**SALTA, 4 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 392**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 44-37156/2022-8 y Adjuntos

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Lucas Damián Solíz, en contra del Decreto N° 371/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto, se dispuso la destitución por cesantía del entonces Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Lucas Damián Solíz, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 -de Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que conforme a las constancias de autos el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento;

Que a través del mencionado recurso, el impugnante manifestó que el Decreto N° 371/2023, conculca derechos subjetivos garantizados por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales;

Que a su vez, solicitó la nulidad del acto indicando que contradice normas de jerarquía superior y provoca un cercenamiento de los derechos garantizados por la Constitución Nacional, en los artículos 14, 17 y 75;

Que además señaló que, el acto resulta arbitrario e irrazonable, y que las normas deben ser aplicadas teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad;

Que en primer lugar, cabe tener presente que para que la nulidad sea factible resulta necesario que exista un vicio que haya colocado a la parte en estado de indefensión, y que a su vez, provoque un perjuicio concreto;

Que al respecto, la jurisprudencia sostiene que: "Las nulidades requirieren para su procedencia la configuración de un perjuicio concreto, ya que es postulado esencial que la nulidad no es declarada por la nulidad misma" (conf. Fallos CJS, 141:423 y sus citas);

Que por ese motivo, la nulidad no puede tener un fin en sí misma y esta grave sanción debe obedecer siempre a la existencia de un interés, lo cual supone la violación de una formalidad legal y la demostración de que mediante ella la parte experimenta un perjuicio (conf. Fallos CJS, 114:967);

Que de la lectura del recurso planteado se advierte que el recurrente solo hace una mención genérica de la existencia de nulidad sin expresar cuales serían los vicios del decreto, en consecuencia, dicho argumento debe ser rechazado;

Que por otro lado, de las actuaciones surge que el procedimiento respetó el derecho de defensa y el debido proceso; pues el recurrente fue citado a presentar descargo

y se lo otorgó la oportunidad de formular alegatos, por lo cual el acto cuestionado no es arbitrario e irrazonable;

Que por último, cabe resaltar que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, se considera falta grave "...El abandono de servicio durante siete días corridos...";

Que en efecto, habiendo incurrido el recurrente en la conducta prevista en la norma citada, la sanción de cesantía establecida en el Decreto N° 371/2023, resulta ajustada a derecho;

Que así las cosas, se debe tener presente que, como sostuvo la Corte de Justicia de Salta, "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes" (Fallos 250:393; 261:12; 267:325; 303:559);

Que en ese orden, también ha sostenido el aludido tribunal, que "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que en tal sentido, el acto administrativo dictado posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que lo justifican, actuando dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que consecuentemente, no habiéndose aportado elemento alguno que lleve a la Administración a modificar la decisión adoptada, debe concluirse que el acto recurrido resulta ajustado a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 119/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Lucas Damián Solíz en contra del Decreto N° 371/2023;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Lucas Damián Solíz, D.N.I. N° 34.620.965, en contra del Decreto N° 371/2023, en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULOS 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**OP N°:** SA100048484

---

**SALTA, 4 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 393**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N°0100321-175965/2021-0 y agregado

**VISTO** la situación laboral del doctor Iván Federico Antúnez, dependiente del Hospital San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente por la denuncia efectuada en su contra;

Que mediante Resolución N° 2033/2021 del Ministerio de Salud Pública se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al Doctor Iván Federico Antúnez;

Que una vez finalizada la instrucción, el citado organismo aconsejó, por dictamen N° 61/2022, declararlo responsable administrativamente del hecho investigación por transgredir el artículo 11 incisos a) y b) de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública mediante Dictamen N° 368/2023, recomendó aplicar al sumariado la sanción de cesantía prevista por el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), habiendo sido ejercido tal poder disciplinario estatal, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678;

Que consecuentemente, quedó probado que el doctor Antúnez, incumplió con las obligaciones previstas en el artículo 11, incisos a) y b) de la Ley N° 7678 y en el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 3896/2012;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que en tal sentido, el citado agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 174/2023, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aplícase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía al doctor Iván Federico Antúnez, D.N.I. N° 32.001.759, personal temporario agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, función: Profesional Asistente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso f, de la Ley N° 7678, por haber transgredido lo dispuesto por el artículo 11 inciso a) y b) de la mencionada Ley, y el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 3896/2012.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**OP N°:** SA100048486

## RESOLUCIONES

**SALTA, 03 de Julio 2024**

**RESOLUCIÓN 22918/24**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 340/24, caratuladas: “Feriado Judicial instituido por Acordada 3618”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acordada N° 14155/24 de la Corte de Justicia se trasladó el feriado judicial, instituido por Acordada 3618 con motivo del Día del Abogado, al día viernes 30 de agosto próximo, en orden a que los señores abogados cuenten con una jornada de descanso y de homenaje a su importante función social como auxiliares de justicia.

Que resulta razonable dictar idéntica medida para el Ministerio Público, sin perjuicio de que los señores Magistrados y Encargados de Dependencias, puedan convocar al personal para cumplir tareas indispensables vinculadas a las necesidades de servicio.

Que por lo expuesto y, conforme con la autonomía e independencia del Organismo, corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,**  
**RESUELVE:**

- 1. TRASLADAR** el feriado judicial instituido con motivo del día del Abogado, al día 30 de agosto del corriente año, sin perjuicio de que los señores Magistrados y Encargados de Dependencias, puedan convocar al personal para cumplir tareas indispensables vinculadas a las necesidades de servicio, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2. DISPONER** la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Organismo.
- 3. REGÍSTRESE,** publíquese, notifíquese y archívese.

**Dr. Pedro Garcia Castiella,** PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, **Dra. Mirta Lapad,** ASESORA GENERAL DE INCAPACES, **Dr. Martín Diez Villa,** DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid,** SECRETARIA DE DESPACHO

**Recibo sin cargo:** 100013520  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115401

SALTA, 02 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 344 de fecha 28 de Diciembre de 2005 emanada por el ex - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la citada Resolución deja establecido, en el ámbito de esta Dirección General de Rentas, que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

A. Primera quincena de Enero de cada año,

B. Primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que esta Dirección General de Rentas determinará, cada año, las fechas de inicio y fin de los períodos indicados;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Respecto del año 2024, el período referido a la primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno de cada año que dispone el inciso b) del artículo 1° de la Resolución del ex - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos) N° 344/05, se fija entre los días 08 y el 12 de Julio, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** Lo indicado en el artículo anterior NO será de aplicación para los procedimientos de clausuras y decomisos previstos en los artículos 51° a 67° del Código Fiscal (t.o. por Decreto N° 2.039/05).

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Uldry Fuentes**

**Recibo sin cargo:** 100013518  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115398

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24**  
**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**

**Fecha y Hora de Apertura:** 15/07/24– **Horas:** 10:30.

**Lugar:** Sala de Situación Intendencia – Municipalidad Rosario de Lerma

**Recepción de ofertas:** las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 10:00 horas del día 15 de Julio del 2024; o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com).

**Objeto:** COMPRA DE MARTILLO HIDRAÚLICO PARA MINI PALA NEW HOLLAND.

**Solicitante:** Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

**Expediente N°:** 02– 120807/24.

**Resolución N°:** 689/24.

**Costo Pliego:** sin costo.

**Retiro del Pliego:** desde el 05/07/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 15/07/24 hasta las 9:30 horas inclusive, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento N° 25 o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com), con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 10/24.

**Sergio Omar Ramos, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00021001  
**Fechas de publicación:** 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024, 12/07/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100115409

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105–0149 LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉRMICOS (PANTALÓN Y CAMPERA)

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente:** 0140044–24641/2024–0.

**Destino:** Dirección General de Seguridad Vial (SJP) de la Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 24/07/2024 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100)

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3–100–0942111624–6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30–70993328–7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013517  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115396

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24**  
**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**

**Fecha y hora de Apertura:** 12/07/24- **Horas:** 10:30.

**Lugar:** Sala de Situación Intendencia.

Municipalidad Rosario de Lerma.

**Recepción de Ofertas:** las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 10:00 horas del día 12 de Julio del 2024; o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com).

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE PALA CARGADORA 140 HP destinado limpieza y movimiento en Planta de Residuos Municipal - Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos - Municipalidad Rosario de Lerma.

**Expediente N°:** 02- 120692/24.

**Resolución N°:** 685/24.

**Costo Pliego:** sin costo.

**Retiro del Pliego:** desde el 04/07/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (Días hábiles) al 12/07/24 hasta las 9:30 horas inclusive, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento N° 25 o via mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com), con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 09/24.

**Sergio Omar Ramos, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00020979  
**Fechas de publicación:** 04/07/2024, 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100115377

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

Resolución N° 35/2024 - Llamado a Licitación Pública.

Art. 13 Ley N° 8.072 - COMPRA DE CAMIÓN TIPO VOLQUETE Y CAJA DE 8m3.

La Municipalidad de San Lorenzo llama a Licitación Pública N° 01/2024.

**Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas:** hasta el día Lunes 16 de Julio de 2024 a horas 12:00 por Mesa de Entrada- Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

**Fecha, hora y lugar de Apertura:** lunes 16 de Julio de 2024 a horas 12:00 en la

Municipalidad de San Lorenzo– calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio– San Lorenzo.  
**Presupuesto Oficial:** \$ 130.000.000,00 (pesos ciento treinta millones con 00/100).  
**Precio del Pliego:** sin cargo. Disponible en el sitio web [www.munisanlorenzo.gob.ar](http://www.munisanlorenzo.gob.ar).  
**Consultas:** Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a [contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar](mailto:contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar).

**CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010238  
**Fechas de publicación:** 03/07/2024, 04/07/2024, 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024,  
12/07/2024, 15/07/2024, 16/07/2024, 17/07/2024  
**Importe:** \$ 23,100.00  
**OP N°:** 100115276

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 98/24**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 98/24, adquisición de fórmulas nutricionales a favor de la paciente Maidana Guadalupe, según DI N° 196/24 a las firmas:

- DROGUERÍA PIMA SRL: Renglón N° 01. Por un total de \$150.000,00. (pesos ciento cincuenta mil con 00/100).
- SCHEUERMANN SERGIO ENRIQUE: Renglón 02 (7 unidades) Por un total de \$6.658.204,00. (pesos seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales "GESTIÓN DE PACIENTES" – Curso de Acción 081013000300.

**Doyle, DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100013516  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115385

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA****SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–110357/2024–0**

Singh Mario DNI N° 16.883.154, en su carácter de titular registral del Catastro N° 3461 del Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 35 ha con un caudal de 18,375 lt/seg. con carácter eventual, aguas a derivar del río Saladillo, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 28 de Junio de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00020980

**Fechas de publicación:** 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024, 12/07/2024

**Importe:** \$ 11,550.00

**OP N°:** 100115379

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–277211/2023–0**

Agropecuaria Andorrana Sociedad Anónima en su carácter de titular registral del Catastro N° 18.764 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 17.665, Suministro N° 757 (que posee empadronadas 20 ha bajo riego, eventual), a favor de del Catastro resultante rural y vigente mencionado, asignándosele una superficie de 20 ha bajo riego, con carácter eventual, (caudal de 10,5 lt/seg.), con aguas a derivar del río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 26 de Junio de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00020976  
**Fechas de publicación:** 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024, 12/07/2024  
**Importe:** \$ 13,365.00  
**OP N°:** 100115362

---

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–241091/2023–0**

Agropecuaria Andorrana Sociedad Anónima en su carácter de titular registral del Catastro N° 18.757 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y desmembramiento del Catastro de Origen N° 17.283, Suministro N° 689 (que posee empadronadas 952 ha bajo riego, eventuales), a favor del Catastro resultante rural y vigente mencionado, asignándosele una superficie de 952 ha bajo riego, con carácter eventual, (caudal de 499,8 lt/seg.), con aguas a derivar del río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Junio de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00020975  
**Fechas de publicación:** 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024, 12/07/2024  
**Importe:** \$ 13,117.50  
**OP N°:** 100115361

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“ALANCAY, ALEJANDRA – SUCESORIO, EXPTE. N° 1-734.632/21”**. I- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la señora Alejandra Alancay (DNI N° 1.633.325), fallecida en fecha 11/10/2020, conforme acta de defunción reservada en fecha 1/6/2022.- II- ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciycom9salta).- Fdo.: Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz; Jueza – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

**SALTA**, 7 de Agosto de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100013522  
Fechas de publicación: 08/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115408

---

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **“ROMERO, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 803.030/23”**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Miguel Ángel Romero (DNI 5.264.204) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 23 de Octubre de 2023.

**Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100013521  
Fechas de publicación: 08/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115407

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"ALURRALDE, SILVIA BEATRIZ ELISA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 850070/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 26 de Junio de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021000  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115406

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sur, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, a cargo de la Dra. Patricia Ines Rahmer, Secretaría letrada de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados **"HERRERA ANTONIO OSCAR POR SUCESORIO EXPTE. N° 1261/15"**, resuelve declarar abierto juicio sucesorio del Sr. Antonio Oscar Herrera, DNI 3.908.115, y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.  
**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 02 de Julio de 2024.

**Dra. Lucia Gabriela Carracedo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020987  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115391

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"VILTE BERNARDA POR SUCESORIO EXPTE. 847260/24"** dispone, declarar abierto el proceso de la Sra. Vilte Bernarda, LC 0.819.686 y citar por edictos que se publicaran durante 1 (un día) en el Boletín Oficial y 1 (un día) en un diario de circulación comercial masiva a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** de Julio 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020985  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115389

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados "**CORVALAN, ANA DEL VALLE POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 847.799/24**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Ana del Valle Corvalan, DNI N° 12.220.402, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** 25 de Junio de 2024

**Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020984  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115388

---

En los autos caratulados: "**BAIZ, FRANCISCO POR SUCESORIO, EXP - 836203/23**" del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, a cargo de la Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, secretaria de la suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Francisco Baiz, DNI 7.223.572, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020983

**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115387

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, ANTONIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 858.608/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Rodriguez, Antonio DNI 8.167.834, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 3 de Julio de 2024.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020391  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115386

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"YONAR, ARNALDO MARTIN POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 854191/24**, ORDENA la publicación de edictos, durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Yonar, Arnaldo Martin, DNI N° 26.907.301, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, de Mayo de 2024.

**Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020972  
**Fechas de publicación:** 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100115353

---

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Distrito Judicial Centro Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Alicia Ines Povoli, en los

autos caratulados: “**ACEVEDO, SILVIA NOEMI DEL VALLE CONTRA ROSALES, DIEGO MAXIMILIANO; ROSALES, DANIEL HUMBERTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXP 542787/16**”, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local- a los herederos del Sr. Daniel Humberto Rosales (ausente) para que comparezca/n a estar a derecho en los presentes autos en relación al inmueble rural matrícula N° 54.491, Sección: O, Manzana 295 c, Parcela 15 ubicado en Avenida Venezuela N° 1.531, Villa Mitre de esta ciudad, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que lo representen en el presente juicio promovido por la Sra. Acevedo, Silvia Noemí (art. 343 C.P.C.C.)  
**SALTA**, 10 de Junio de 2024.

**Dra. Alicia Ines Povoli Ovejero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020951  
**Fechas de publicación:** 04/07/2024, 05/07/2024, 08/07/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100115316

---

La señora Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Dra. Griselda Beatriz Nieto, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Tatiana Rodriguez en los autos caratulados: “**SOSA MIRTHA SILVIA-TALERO JUAN CARLOS C/YAGUANE S.A S/ RESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 45927/17**”, ha ordenado citar por edictos a YAGUANE S.A, para que comparezca a estar a juicio y hacer valer sus derechos, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación masiva.  
**TARTAGAL**, de Junio de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020921  
**Fechas de publicación:** 03/07/2024, 04/07/2024, 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100115281

## **EDICTOS DE QUIEBRAS**

### **EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: “**GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 862460/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín

Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 25 de junio de 2024: **1)** Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Matías GUAYMAS DNI N° 32.400.436, con domicilio real declarado en calle Islas Malvinas N° 503 de la localidad de El Carril y procesal constituido en calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad. **2)** Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el **26 de agosto de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el **día 9 de octubre de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 21 de noviembre de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 288 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 23.000.  
**SALTA, 27 de Junio de 2024.**

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010223  
**Fechas de publicación:** 02/07/2024, 03/07/2024, 04/07/2024, 05/07/2024, 08/07/2024  
**Importe:** \$ 18,645.00  
**OP N°:** 100115225

## EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ra Instancia de Personas y Familia de 1ra Nominación, Distrito Judicial Orán, Provincia de Salta, a cargo del Dr. Marcelo Roberto Albeza –Juez–, Secretaria de la Dra. Míriam R. M. Carriel en los autos caratulados: **“TORRES, MARIA MABEL C/ VEDIA JORGE LUIS S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO EXPTE. N° 19685/23”**, manda publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de publicación masiva, una vez por mes por el lapso de dos meses consecutivos, a los fines y ante la posibilidad de planteo de oposición de parte interesada dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 del CCCN), por haber iniciado juicio de supresión de apellido paterno paterno menor Ignacio Ezequiel Vedia, DNI 51.293.476.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, PCIA. DE SALTA, 03 de Julio de 2024.**

**Dra. Miriam Ramona Máxima Carriel, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020990  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115394

---

**CAMPOS VANESA ELIZABETH C/ EGUIZABAL JULIO ALEJANDRO S/ PRIVACION DE LA RESP PARENTAL – EXPEDIENTE N° 1908/2222** – Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo. Encontrándose acreditado el requisito que determina el art. 146 del CPCC, emplázase al Sr. EGUIZABAL, JULIO ALEJANDRO, DNI N° 30.221.847, para comparecer dentro de DIEZ días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del CPCC), a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario de mayor circulación ciudad de Salta, por el término de dos (2) días.

**COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA**, 12 de Junio de 2024.

**Dra. Maria Alejandra Catullo**, SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 100013465  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024, 10/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115197

---



# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### PLUS LITHIUM SA

Por Instrumento público, de fecha 20/03/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada PLUS LITHIUM SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida Río de la Plata, esquina avenida Circunvalación Oeste, Edificio Office Park, La Ciénaga, Villa San Lorenzo, provincia de Salta, nomenclatura catastral departamento Capital – Atocha, sección Z, fracción 194, matrícula 189.550.

**Socios:** Pluspetrol Resources Corporation BV, CUIT 30711087571, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 331, del Libro 57, Tomo B de Estatuto Extranjeras, el 24 de Febrero de 2003, con domicilio en la República Argentina en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires en calle Lima N° 339, ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por Alicia Ester Doyharzabal, DNI N° 10106885 CUIT 23101068854, en su carácter de apoderado; y Litica Resources BV, CUIT 30718451503, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta Mediante Resolución N° S – 0171 de fecha 06 de Febrero de 2024, Expediente N° 44.497/23, bajo asiento número 349, de la base de datos digital de Sociedades Extranjeras, con domicilio en la República Argentina jurisdicción de la provincia de Salta, en avenida Río de La Plata o esquina Circunvalacion Oeste edificio Office Park la Cienaga Villa San Lorenzo Salta Capital, representada por el Sr. Bautista Vermal Azcona, DNI N° 26046944 CUIT 20260469445, en su carácter de representante legal.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: A) Actividad Minera: 1.- Minería: la exploración, adquisición y explotación de yacimientos minerales de todo tipo incluyendo canteras que se encuentren contemplados en el Código de Minería, venta de sus productos, subproductos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero, dentro y fuera del país; efectuar manifestaciones de descubrimiento minero, solicitar cateos, socavones o restauraciones, solicitar minas vacantes, expropiación de superficies, constitución de servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explotar minas, canteras y yacimientos de cualquier categoría, incluidos los hidrocarburos en estado sólido, líquido y gaseoso. Depósito de canto rodado, arenas, arcilla o similares, así como efectuar estudios de localizaciones o trabajos de cateo de los mismos o de extracción o purificación de sus productos. Asimismo, la sociedad podrá realizar la industrialización, transporte, comercialización de minerales, sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, refinarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos y realizar cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá fundar, fusionarse, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público y/o privado domiciliadas en el país o en el extranjero, formar todo tipo de joint venture o contrato asociativo, dentro de los límites establecidos en este estatuto. Arrendar o adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para montar la infraestructura que permita la ejecución del presente objeto. 2.- Comerciales: Mediante la compra y venta, la explotación, importación, exportación, distribución de mercaderías de naturaleza extractiva o minera de cualquier clase y calidad, como así también otros elementos que mejoren la productividad, seguridad y comunicación de éstas mercaderías y la forma de

extraerlas, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en territorio nacional como en el extranjero; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, conceder representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y mandatos a terceros, sobre productos de explotación propia o de terceros, explotarlos directamente o en asociación con terceros, o ceder su explotación a terceros bajo cualquier forma legal o comercial. 3.- Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento de productos, subproductos, derivados de productos extractivos o mineros. B) Importación y Exportación: ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. C) Licitaciones: en el marco de las actividades comprendidas en su objeto, participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del cocontratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. D) La sociedad podrá realizar cualesquiera actos jurídicos y operaciones relacionadas con su objeto en el país y en el extranjero. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejercer todos los actos establecidos en el objeto social, así como toda otra actividad anexa, derivada y/o análoga que directa o indirectamente se vincule al mismo en el país y en el extranjero y que no se encuentre prohibida por las leyes o por este Estatuto.

**Capital:** \$ 30.000.000, dividido por 30.000.000 ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: el socio Pluspetrol Resources Corporation BV suscribe 15.000.000 acciones. El socio Litica Resources BV suscribe 15.000.000 acciones. Integración: suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares y podrá designarse en igual o menor número directores suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Los directores serán elegidos por el término de un (1) ejercicio. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes.

**Administradores:** se designa como Presidente a Bautista Vermal Azcona, DNI N° 26046944. Como Director Suplente a Santiago Fonseca, DNI N° 33124638 ambos con domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021008

**Fechas de publicación:** 08/07/2024

**Importe:** \$ 33,330.00

**OP N°:** 100115417

## KOBREA EXPLORACIONES ARGENTINA SA

Por instrumento público, de fecha 27/02/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada KOBREA EXPLORACIONES ARGENTINA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta 863, piso 1, oficina 2, en la ciudad de Salta Capital.

**Socios:** Diego Nicolas Reston, DNI N° 36802379, CUIT 20368023796, de nacionalidad argentino/a, nacido el 25/03/1992, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Ricardo Solá 470, departamento 8, en la localidad de Salta Capital, Salta. Mario Luis Castelli Temer, DNI N° 17131844, CUIT 20171318441, de nacionalidad argentino/a, nacido el 24/04/1965, profesión: abogado, estado civil: casado con Fernanda Inés Gonzalez, con domicilio en Av. Yerba Buena s/N B° La Aguada calle Las Liebres 108, Las Costas, en la localidad de Salta Capital, Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **a)** Minera: explorar yacimientos y minas; su explotación, prospección, perforación, denuncia de cateos, de minas, y en fin, toda actividad y negocio jurídico previstos en el Código de Minería de la Nación; compra y venta o cualquier otro tipo de negocio jurídico de yacimientos, minas y solicitudes de permisos de cateo; industrialización, importación, comercialización y exportación de todo tipo de minerales; realización de trabajos mineros; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidos a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general, como así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general; importar y/o exportar plantas industriales "llave en mano", hornos, maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera, máquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación, como motos, triciclos o cuatriciclos doble tracción y otros, campamentos y equipos para la exploración en general, así como camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamiento específico para minería y sus plantas industriales relacionadas, y/o en fin, todo lo atinente a la industria minera y vinculados con materia prima en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados; **b)** Energéticas: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte

necesaria para facilitar la consecución de su objeto; **c)** Compra, venta, permuta, arriendo y administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles. También podrá dedicarse a la administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros; compra venta o fabricación de materiales o elementos, equipos y maquinarias destinados directa o indirectamente a la actividad minera; su comercialización, exportación o importación. **d)** Mandatos y Servicios: actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades antes mencionadas, mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; **e)** Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento; **f)** Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; **g)** Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación; **h)** Prestación de Servicios Mineros a terceros en general; alquiler de vehículos automotores tipo Camionetas, de Cuatriciclos, de maquinarias (grúas retroexcavadoras, etcétera), de Campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina-comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, tráileres, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular, construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. Las actividades descriptas podrán realizarse con bienes propios o de terceros

**Capital:** \$ 5000000, dividido por 5.000 ordinarias Nominativa, no endosable de valor \$ 1.000 con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Diego Nicolas Reston suscribe 100 acciones. El socio Mario Luis Castelli Temer suscribe 4900 acciones. Integración: en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término del ejercicio de los mandatos de los Directores desde su elección es de tres Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente

**Administradores:** se designa como Director titular y presidente a Mario Luis Castelli Temer, DNI N° 17131844; y Director Suplente a Diego Nicolas Reston, DNI N° 36802379 ambos con domicilio especial en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta 863, piso 1, oficina 2, en la localidad de Salta Capital, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00020996  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 20,823.00  
**OP N°:** 100115400

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### DESA DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA – D.E.S.A.

Convócase a los señores accionistas de DESA – Defensa y Encauzamiento SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día **26 DE JULIO DE 2024**, a horas 8:30 en primera convocatoria y a horas 9:30 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 26 de julio de 2024.
3. Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2023 y determinación de sus honorarios.

Por el Directorio.

**Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020997  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024, 12/07/2024, 15/07/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100115402

## CLÍNICA CRUZ AZUL SA

Por disposición del Honorable Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la "LGS"), convócase a los señores accionistas de Clínica Cruz Azul SA (la "Sociedad") a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO") que se celebrará, el **DÍA 23 DE JULIO DE 2024** a horas 12:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en calle Alberdi N° 359 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Distribución de Ganancias y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio número 39 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado del Ejercicio número 39 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros del Directorio.
- 5) Consideración y resolución sobre la retribución de los señores miembros del Directorio.
- 6) Consideración y resolución sobre la fijación del número de Directores y designación de miembros titulares y suplentes.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la LGS- para concurrir a la AGO: (i) deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia a la sede administrativa de la sociedad sita en calle Alberdi 359 de esta ciudad, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y hasta el día 18/07/2024, inclusive, (ii) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la AGO, a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

**Washington Alvarez, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 – 00020960

**Fechas de publicación:** 03/07/2024, 04/07/2024, 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024

**Importe:** \$ 23,925.00

**OP N°:** 100115328

---

## SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **19 DE JULIO DE 2024**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables –Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 19, iniciado el 1 de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2023.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00020952  
**Fechas de publicación:** 04/07/2024, 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024  
**Importe:** \$ 12,870.00  
**OP N°:** 100115317

## AVISOS COMERCIALES

### ORICEL SRL – INSCRIPCIÓN GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 21 días del mes de Mayo del 2024 los socios resolvieron modificar la cláusula sexta quedando redactada de la siguiente manera: **Cláusula Sexta: Administración y Representación:** la administración, representación y uso de la firma social, corresponde a la figura de gerente titular, uno como mínimo y tres como máximo, socios o no y un gerente suplente. Los socios deciden que ocupará el cargo de Gerente Titular el señor Leonardo Rodríguez Flores y como Gerente suplente la señora Karina Azucena Mazza, quienes aceptan el cargo y ambos constituyen domicilio especial en calle Moro Díaz N° 480 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, Pcia. de Salta, estableciendo una garantía por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) cada uno en dinero efectivo como aval de su gestión.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021012  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100115423

### CONSTRUCTORA SUR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 05/04/2024, se resolvió

modificar el artículo décimo segundo del contrato social el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo Décimo Segundo: Administración y representación de la Sociedad:** la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, sobre la base del número mínimo de dos y máximo de cinco con duración de sus funciones por tres años, pudiendo ser reelegidos; la sociedad debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Entre los miembros del directorio la Asamblea designará un presidente y un vicepresidente. El quórum del Directorio será la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La representación y uso de la firma de la sociedad estará a cargo del presidente y vicepresidente del directorio, indistinta y alternativamente".

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021002  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115410

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca al Comité Ejecutivo y los señores asociados de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el **24 DE JULIO DE 2024** a horas diecisiete, en el domicilio real de la Institución, sito en calle 25 de Mayo N° 257 P.A. de S.R. Nva. Orán –Salta– para considerar el siguiente

#### Orden del Día:

- Revisión estados contables de los últimos tres años. Balances.
- Medicamentos no incluidos en Sistema Promedi.
- Porcentaje correspondiente a gastos administrativos.

Lic. Maria Belén Angel, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00020988  
Fechas de publicación: 05/07/2024, 08/07/2024, 10/07/2024  
Importe: \$ 16,830.00  
OP N°: 100115392

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA YESERA Y SAN FERNANDO – CHICOANA

La Asociación Civil Pequeños Productores de La Yesera y San Fernando – departamento Chicoana convoca a los socios activos en la sede de finca El Quirusillal a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **7 DE AGOSTO** a horas 11:00.

#### Orden del Día:

- Rendición y aprobación de los balances – períodos: 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Incorporación de nuevos socios.
- Inventario de los años: 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Reveer el valor de la cuota societaria.
- Tratamiento del artículo 6 – Derechos y Obligaciones de los asociados, inciso N° 4 del Estatuto.
- Incumplimiento del pago de la cuota social.
- Decidir el modo en que se solventarán los gastos de la entidad.

SALTA, 4 de julio de 2024.

Hernán Herrera, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021017  
Fechas de publicación: 08/07/2024  
Importe: \$ 3,300.00  
OP N°: 100115433

## **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO – APADI – TARTAGAL**

La Comisión Directiva convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **3 DE AGOSTO DE 2024**, a las 20:00 horas en las instalaciones de nuestra entidad, calle diagonal República de Siria N° 171, donde se tratará el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos (2) Socios para firmar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3º) Tratamiento, consideración y aprobación de los Balances Generales, Memoria, Inventarios e Informe del Organismo de Fiscalización correspondientes a los ejercicios de los años 2021, 2022 y 2023.
- 4º) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Nota:** cumplido el horario establecido y si no se reuniese quórum, se procederá a esperar media hora. Posteriormente se iniciará la Asamblea con los socios presente.

**TARTAGAL**, 3 de Julio de 2024.

**Laura S. Campos**, PRESIDENTA – **Angel F. Cabaña**, SECRETARIO

**Factura de contado:** 0011 – 00021015  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100115430

---

## **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA ESPERANZA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nueva Esperanza de General Enrique Mosconi, con domicilio en Gabriel Pulo S/N° convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **02/08/2024** a horas 15:30 para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar y rubricar el Acta.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria año 2021 – 2023, Balances año 2021 – 2023, e Inventarios correspondiente a los ejercicios 2021 –2023.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

**Nelly H. Zelarayan**, PRESIDENTA

**Factura de contado:** 0011 – 00020999  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100115405

---

## **CLUB DE PESCA LAS TIENDITAS**

La Comisión Directiva del Club de Pesca Las Tienditas convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a realizarse el día **04 DE AGOSTO DE 2024** a partir de 10:00 horas en su sede social de calle Zabala N° 598, de la ciudad de Salta-Capital, con el objeto de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

**Asamblea Ordinaria**

A horas 10:00

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Informe del Órgano de Fiscalización.
3. Memoria, Balance e Inventario años 2022, 2023.

**Asamblea Extraordinaria**

A horas 11:30

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.  
Designación de dos (2) socios/as para refrendar el Acta.

**Nota:** transcurrida una (1) hora del horario establecido, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, conforme al art. 33 del Estatuto Social.

**SALTA**, 4 de Julio de 2024.

**Tito Rolando Vega, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00020981  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024  
**Importe:** \$ 2,227.50  
**OP N°:** 100115383

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA YESERA Y SAN FERNANDO - CHICOANA

La Asociación Civil Pequeños Productores de la Yesera y San Fernando - departamento Chicoana convoca a los socios activos el día **12 DE JULIO A HORAS 11:00** en la sede de finca El Quirusillal, para designar la Junta Electoral.

- Cronograma electoral
- Confección del padrón electoral.
- Convoca a elecciones para el día 7 de agosto del corriente para nuevas autoridades.

**SALTA**, 4 de julio de 2024.

**Hernan Herrera, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00021019  
**Fechas de publicación:** 08/07/2024



**Importe: \$ 5,610.00**  
**OP N°: 100115436**

## RECAUDACIÓN

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 18.494.593,15
Recaudación del día: 5/7/2024	\$ 99.990,00
Total recaudado a la fecha	\$ 18.594.583,15

**Fechas de publicación: 08/07/2024**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100115452**

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



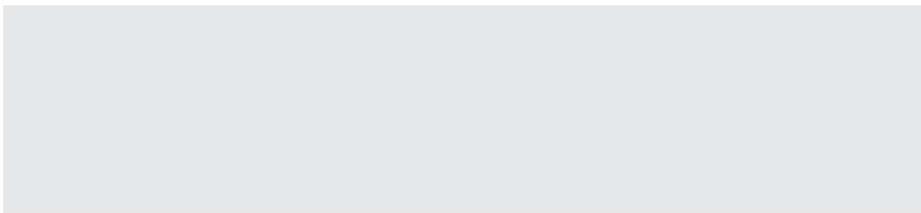
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)